



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 14 ENE. 2009

09/05/001/60/1

VISTO: el Impuesto Específico Interno fijado por el artículo 565 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001 para la primera enajenación a cualquier título de combustibles.-

RESULTANDO: I) que la Ley N° 18.221, de 20 de diciembre de 2007, faculta al Poder Ejecutivo a reducir el monto fijo de IMESI actualizado, que corresponda de acuerdo a la norma referida en el Visto, para los hechos generadores vinculados a las naftas.-

II) que la Ley N° 18.217, de 9 de diciembre de 2007, fija precios máximos de IMESI por litro enajenado o afectado al uso del fabricante o importador, para la "Nafta de aviación", "Jet A 1", "Jet B" y "Diesel oil".-

ASUNTO 3175

CONSIDERANDO: conveniente actualizar los valores del IMESI combustibles en función de la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo.-

ATENTO: a lo expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:

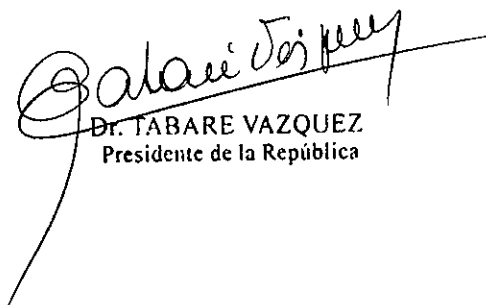
ARTICULO 1°.- Los valores del Impuesto Específico Interno correspondientes a la primera enajenación a cualquier título de los combustibles que se detallan, serán por litro los siguientes:

Combustibles	Impuesto por Litro (\$)
Nafta Premium 97 S.P.	13,43
Nafta Super 95 S.P.	12,68
Nafta Especial 87 S.P.	12,24
Queroseno	3,40
Nafta de aviación	15,16
Jet A 1	0,56
Jet B	0,74
Diesel Oil	4,03
Nafta de aviación a ser utilizada por la aviación nacional o de tránsito	1,41

GA.../cec.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto rige desde el 8 de enero de 2009.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, etc..-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "A. Masoller". The signature is stylized with a large initial "A" and a long, sweeping underline.A handwritten signature in black ink, appearing to read "Tabare Vazquez". The signature is written in a cursive style with a long, sweeping underline that extends to the left.

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República